



EN ESTA EDICIÓN:

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO
PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA
MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS
DE EXPORTACIÓN**

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

03 DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN



05 SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2025 (NOM'S EN MATERIA DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN)

07 PREGUNTAS FRECUENTES DEL ESQUEMA MINIMIS EN LOS EE.UU. (CBP)(FECHA DE ARRIBO)

09 RECOMENDACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE OPERACIONES ADUANERAS DE MERCANCÍA REGULADA POR LA SENER

09 SE LEVANTAN LAS RESTRICCIONES EN LA IMPORTACIÓN DE AVES Y MERCANCÍAS AVÍCOLAS PROCEDENTES DEL ESTADO DE DAKOTA DEL SUR, EN LOS EUA Y SE ESTABLECE UN PERIODO QUE RESTRINGE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS OBTENIDOS DURANTE EL BROTE EN EL REFERIDO ESTADO

Y MAS...

Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

Hacemos de su conocimiento que la Presidencia de la República, mediante publicación en el DOF el día 28 de agosto del presente año, publica el “Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”, el cual entra en vigor al día siguiente de su publicación.

En 2024, el INEGI reportó que la industria del calzado tuvo una situación desfavorable, toda vez que, comparado con 2023, el PIB tuvo una disminución del 12.8%, el valor de la producción se contrajo en 12.5% y se perdieron 10,958 puestos formales de trabajo, lo que colocó al empleo de la industria en niveles inferiores sin precedentes, causando daño a la competitividad de la industria nacional.

Por lo que resulta necesario establecer medidas temporales para el sector del calzado al amparo IMMEX, se requiere modificar el Anexo I “MERCANCÍAS QUE NO PUEDEN IMPORTARSE TEMPORALMENTE AL AMPARO DEL DECRETO IMMEX” de dicho Decreto, en el cual no podrán importarse temporalmente bajo dicho amparo mercancías consistentes en calzados terminados contemplados dentro de las partidas 64.01 a 64.05 de la TIGIE.

Se adicionan fracciones arancelarias del Capítulo 64, de las partidas 64.01 a 64.05, en las cuales se clasifican calzados terminados diferenciados a este nivel por su materia constitutiva, tales como:

- Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, sin costuras, remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares.

- Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico (unidos en las formas antes referidas).
- Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.
- Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.
- Los demás calzados con suela y parte superior que incluyan otras materias diferentes a las mencionadas como la madera y el corcho.

Fuente:

DOF

CAAAREM G-0253/2025

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025 (NOM's en materia de importación y/o exportación)

El día de hoy 25 de agosto de 2025, la Secretaría de Economía (SE) ha publicado en el DOF el "Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025", mismo que se detalla a continuación:

Objetivo:

- Fungir como complemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025 publicado el 17 de febrero de 2025.
- Reprogramar, entre otros, algunos temas con impacto en materia aduanera y de comercio exterior, con la estimación de ser retomados y trabajados durante el periodo de agosto a diciembre del presente año, así como incorporar temas nuevos para ser normalizados.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT)

Se propone elaborar nuevas NOM:

- Pinturas-Límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COVs) de pinturas y recubrimientos de uso arquitectónico.
- Productos de aseo de uso doméstico y productos cosméticos-Límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COVs).

Secretaría de Energía (SENER)

Se propone elaborar nuevas NOM y modificar vigentes:

- Especificaciones de calidad de los biocombustibles puros en estado sólido, líquido o gaseoso.

- Modificación a la NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos (importación).
- Modificación a la NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos (importación).

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE)

Se propone elaborar nuevas NOM y modificar vigentes:

- Artículos de acero inoxidable de uso doméstico, destinados a la cocción de alimentos – Especificaciones y métodos de prueba.
- Modificación a la NOM-048-SCFI-1997, Instrumentos de medición - Relojes registradores de tiempo - Alimentados con diferentes fuentes de energía (importación).
- Modificación a la NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición - Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático - Requisitos técnicos y metrológicos (Esta Norma cancelará a la NOM-010-SCFI-1993).

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA)

- Modificación a la NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos (importación).

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS)

- Modificación a la NOM-059-SSA1-2015, Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos (importación).

Fuente:

DOF

Preguntas frecuentes del esquema Minimis en los EE.UU. (CBP)(fecha de arribo)

En relación al objetivo de ofrecer a nuestros agremiados el acceso a las actualizaciones respecto a las políticas comerciales que se implementan los Estados Unidos, y tienen efecto en las operaciones de mercancía originaria de México, hacemos de su conocimiento que la CBP ha comunicado la actualización de las preguntas frecuentes relacionadas con el esquema de Minimis (ver circular G-0217/2025), disponibles en su página web a través del siguiente enlace: [CBP](#)

Cuestionamientos relevantes:

- **¿Qué es el mensaje de advertencia del entorno comercial automatizado (Automated Commercial Environment (ACE)?** La advertencia es un mensaje electrónico que advierte al declarante del manifiesto de entrada que un envío en particular podría superar el límite de valor agregado de \$800 para mercancía importada por una persona en un día y exenta del pago de aranceles.
- **¿Cuándo transmitirá la CBP el mensaje de advertencia a las partes de que un envío podría no calificar para el esquema minimis?** La CBP transmitirá el mensaje de advertencia a las partes al recibir el manifiesto o conocimiento de embarque presentado para una liberación de la entrada de manifiesto. Para ello, utilizará los datos más recientes de todos los envíos. Cualquier actualización del manifiesto o entrada deberá enviarse dentro de los plazos reglamentarios antes de la llegada.

- **La definición de "arribo" para efectos del mensaje de advertencia:** Las regulaciones de la CBP definen "fecha de importación" de la siguiente manera: "en el caso de mercancías importadas por otros medios que no sean buques, la fecha en la que la mercancía llega al territorio aduanero de los Estados Unidos" y "en el caso de mercancías importadas por buques, ... la fecha en la que el buque llega a los límites de un puerto en los Estados Unidos con la intención de descargar allí dicha mercancía".

Recomendaciones para la identificación y trazabilidad de operaciones aduaneras de mercancía regulada por la SENER

Con el objetivo de incrementar la seguridad jurídica de nuestros agremiados, asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en la Ley Aduanera a cargo de la figura del agente aduanal (Arts. 54, 40 y 162), y garantizar la correcta operación de importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Energía (SENER), se formulan las siguientes recomendaciones:

Documentación obligatoria:

Se recomienda que el expediente electrónico (Art. 162-VII LA) de cada operación contenga lo siguiente:

- Factura comercial que respalde el valor de la transacción (Art. 36-A, frac. I inciso b LA)
- Conocimiento de embarque, guía aérea, lista de empaque o documento de transporte correspondiente
- Documentos relativos a gastos de transporte, seguros y otros gastos conexos
- Certificado de origen acorde al Tratado correspondiente, cuando aplique
- Manifestación de valor electrónica y sus anexos (Art. 81 RLA)
- Acuse de valor (COVE)
- Documentos que acrediten el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias (permiso previo-SENER y el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016)
- Acuses de transmisión electrónica generados por el sistema electrónico aduanero
- Documentos que acrediten el pago de la mercancía, como transferencias electrónicas o cartas de crédito (Arts. 59-III y 81 RLA)

- Contratos relacionados con la transacción comercial (Art. 81 RLA)
- CFDI con complemento Carta Porte, en caso de traslado terrestre nacional
- Ficha u hoja técnica del producto en español y/o una declaración del cliente bajo protesta de decir verdad en donde se indique la descripción, propiedades (características fisicoquímicas) y usos específicos.
- En caso de no ser un petrolífero utilizado como combustible, deberá constar expresamente que no será destinado a este fin (no combustión), para efectos de la Ley del IEPS (Art. 2-E LIEPS).
- Oficio de clasificación arancelaria emitido en términos del artículo 47 de la Ley Aduanera, en su caso
- Constancia de situación fiscal actualizada, con las actividades vigentes.

Fuente:

CAAAREM T-0152/2025



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otay, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890